



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2025, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Dos (02) contratos con objeto: *“Apoyar las actividades de gestión, coordinación, análisis y relacionamiento del componente técnico territorial y de formulación técnico-administrativa de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas.”* correspondientes a los PLC: PLC 2025-1098 y PLC 2025-1099
- Dos (02) contratos con objeto: *“Apoyar el fortalecimiento técnico de los procesos administrativos y de gestión relacionados con la planificación e implementación de la estrategia nacional de Comunidades Energéticas”* correspondientes a los PLC: PLC 2025-1247 y PLC 2025-1248
- Tres (03) contratos con objeto: *“Brindar apoyo jurídico en materia normativa y de gestión contractual para los procesos de planeación y ejecución de planes, políticas públicas y proyectos de inversión con FNCER a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”* correspondientes a los PLC: 2025-1272, 2025-1273, 2025-1274
- Cuatro (04) contratos con objeto: *“Brindar apoyo jurídico a los procesos administrativos y contractuales orientados a garantizar la planeación y ejecución de planes, políticas públicas y proyectos de inversión con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica”* correspondientes a los PLC: PLC 2025-1295 y PLC 2025-1296, PLC 2025-1297 y PLC 2025-1299.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se*



podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al decreto 381 del 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, artículo 16, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

“5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.”

“13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.”

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Energía eléctrica tiene dentro de sus metas y proyectos: (i) formular los documentos técnicos para la Estructuración de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades, (ii) Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas, (iii) Caracterizar e identificar las capacidades y necesidades organizativas para la estructuración de la comunidad energética, (iv) Acompañar, asesorar y hacer seguimiento desde el componente técnico, con el fin de proporcionar la información requerida para diseñar proyectos de soluciones energética, (v) Contribuir a la divulgación y reconocimiento de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas a nivel territorial, nacional e internacional (vi)

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Plantear modelos de sostenibilidad, fijación de tarifas, modelos de pago y de financiación para los proyectos.

Es así que de conformidad con los PLC relacionados se tiene:

PLC 2025-1098 y PLC 2025-1099

Se requiere fortalecer la articulación inter-institucional y las capacidades técnicas, así como fortalecer el sistema de información y almacenamiento de la estrategia nacional de comunidades energéticas, incluyendo el registro de comunidades energéticas además del desarrollo de productos analíticos del sistema de información de la estrategia Nacional de Comunidades energéticas del Ministerio de Minas y Energía.

PLC 2025-1247 y PLC 2025-1248

A su vez es necesario apoyar la Dirección de Energía Eléctrica desde los aspectos técnicos y contractuales que conlleven la ejecución de las políticas públicas, planes, procesos y proyectos, análisis de titularidad de predios (inmuebles) así como el ejercicio contractual que se adelanta al interior de esta dependencia en aras de alcanzar los objetivos y metas propuestas y contribuir a la Estrategia de Comunidades Energéticas.

PLC: 2025-1272, 2025-1273, PLC 2025-1274

De conformidad con ello, se requiere el apoyo en los planes, proyectos y programas del Plan Nacional de Desarrollo vigente, apoyo que debe estar en concordancia con la reglamentación técnica del subsector y la Dirección de Energía Eléctrica, así como en lo relacionado con los aspectos jurídicos para la suscripción de convenios, contratos y/o memorandos de entendimiento y el apoyo a la supervisión que le sea designado, así como revisión de estudios previos y demás documentos precontractuales que surjan desde las diversas estrategias de la Dirección.

Dentro de estos procesos también se ha evidenciado que en predios derivados de la postulación de estrategia de comunidades energéticas implementada por el Ministerio de Minas y Energía se presentan hallazgos, condiciones y particularidades jurídicas (Limitaciones, Falsas Tradiciones, Gravámenes y Afectaciones, entre otros),



situaciones que requieren de apoyo jurídico en conceptos prediales y estudios de títulos.

PLC 2025-1295 y PLC 2025-1296, PLC 2025-1297, PLC 2025-1299

Por otro lado es vital el apoyo en la gestión y análisis de los procesos de alianzas interinstitucionales y de cooperación internacional para la estrategia de comunidades energéticas en el marco de la transición energética justa, la participación, apoyo a la revisión documental de contratos y/o convenios, y demás aspectos relacionados con la contratación de la transición energética justa en Colombia especialmente los proyectos de Comunidades Energéticas.

Por consiguiente, en la vigencia 2025, los profesionales a contratar son requeridos como apoyo fundamental para lograr el cumplimiento de las funciones asignadas la Dirección de Energía Eléctrica, en lo relacionado con el cumplimiento de las metas del con el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 y las estrategias del sector minero energético. Como es el caso de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas que permita fortalecer procesos desde la fase de diseño a la ejecución de la misma con actividades propias requeridas

Que, además del apoyo en el componente administrativo, financiero y jurídico de los contratos y convenios asociados a este proyecto, se hace necesaria la unificación de criterios y documentación por parte de estos profesionales. Lo que implica filtrar, organizar y gestionar la información, con el fin de dar respuesta a las solicitudes cuya responsabilidad recaiga en la Dirección de Energía Eléctrica, así como la gestión oportuna de los trámites requeridos.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes jurídicos, administrativos, contractuales y documentales, en todo lo relacionado y derivado de la administración de los fondos de inversión a cargo de la Dirección.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.



Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Dos (02) contratos con objeto: “Apoyar las actividades de gestión, coordinación, análisis y relacionamiento del componente técnico territorial y de formulación técnico-administrativa de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas.” correspondientes a los PLC: PLC 2025-1098 y PLC 2025-1099.
- Dos (02) contratos con objeto: “Apoyar el fortalecimiento técnico de los procesos administrativos y de gestión relacionados con la planificación e implementación de la estrategia nacional de Comunidades Energéticas”. correspondientes a los PLC: PLC 2025-1247 y PLC 2025-1248.
- Tres (03) contratos con objeto: “Brindar apoyo jurídico en materia normativa y de gestión contractual para los procesos de planeación y ejecución de planes, políticas públicas y proyectos de inversión con FNCER a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”. correspondientes a los PLC: 2025-1272 y 2025-1273, PLC 2025-1274
- Cuatro (04) contratos con objeto: “Brindar apoyo jurídico a los procesos administrativos y contractuales orientados a garantizar la planeación y ejecución de planes, políticas públicas y proyectos de inversión con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica” correspondientes a los PLC: PLC 2025-1295 y PLC 2025-1296. PLC 2025-1297 y PLC 2025-1299



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diana Carolina Saavedra Herrera
Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Nelson Mauricio Rey Peña
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres